

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRÉSIDENTIA
DRI.
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 de enero último se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 8 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 569 créditos números 709 a 831, 833 a 924, 926 a 1.012, 1.014 a 1.063, 1.065 a 1.079, 1.031 a 1.218 y 1.220 a 1.283 de la relación 3.ª adicional a la 72 de abonares de alcanes y ajustes finales correspondientes al segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste, en la

relación y en el cómputo de intereses;

Número de los créditos.	Capital	Intereses.	TOTAL	35 por 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
799	65	13'65	78'65	27'52
807	130	35'10	165'10	57'78
831	117	29'25	146'25	51'18
979	294'14	»	294'14	102'94
1026	172'28	46'24	217'52	76'13
1097	42'39	11'44	53'83	18'84
1123	39	»	39	13'65
1125	39	9'36	48'36	16'92
1156	46'29	12'49	58'78	20'57
1226	96'73	26'11	122'84	42'99
1255	59'72	16'12	75'84	26'54
1281	15'43	4'16	19'59	6'85
752	182	41'86	223'86	78'35
812	182	49'14	231'14	80'89
838	91	24'57	115'57	40'44
1217	103'41	21'28	127'69	44'69
1259	138'87	27'77	166'64	58'32

cuyos 569 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden a 80.847'74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 16.693'17 por los intereses devengados; en junto, a 97.540'91, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 34.163 pesos 24 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejem-

plar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 34.135 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.
Santiago Alonso Alvarez	89'25
Francisco Ayer Cuevas	67'60
Rafael Arana Iriarte	21'27
Salvador Anismur Adrián	78'98
Silvestre Artos Marcos	65'81

Mateo Aceña Ruiz	74'35
Manuel Alvarez López	75'60
Lorenzo Ariza Alsín	29'66
Joaquín Andrés Arago	63'70
Juan Ayllón Martín	80'89
José Aranguren Artola	35'33
Juan Alcázar Valiente	37'12
José Aledo Llamas	54'77
José Almira González	80'89
José Alonso Valverde	76'44
José Arias Mendoza	75'80
Fermín Aracil Cabrera	77'50
Francisco Alvarez Cubelas	69'88
Gregorio Ayerro Ovioz	25'58
Eusebio Alguacil Vicente	63'03
Florencio Alvert Alvarez	52'02
Vicente Abadía Lumbiela	80'89
Gregorio Aragón Iribarria	68'82
Andrés Alvarez Viñuela	67'52
Faustino Alvarez Millán	27'49
Enrique Amblán Rodríguez	29'59
Manuel Aguilera Ruiz	80'89
Cristóbal Arroyo García	10'40
Eusebio Arroyo Ríos	23'10
Faustino Acoso García	23'84
Felipe Aranguren Iturralde	27'36
Juan Alcocer Galindo	23'41
Pedro Alonso Domínguez	105'97
Vicente Bertolín Cercos	73'95
Jacinto Bouza Márquez	80'89
Teodoro Blanco Blanco	56'06
Manuel Baixaile Mardi	64
Juan Bermejo González	60'57
José Blanco Montade	53'31
Joaquín Blesa Pegnao	80'89
Fernando Baena Bellido	58'96
Fidel Borrás Latorre	67'01
Francisco Budell Rodrigo	64'50
Fernando Borrás Aliaga	73'25
Francisco Basanta Roján	51'52
Blas Barbero Martín	94'73
Valentín Baño Prats	65'82
José Barrientos Calderera	73'89
Juan Barbero Gómez	80'89
Julián Brunet Artigas	68'82
Mariano Benito García	19'43
Baltasar Benítez Villar	51'14
Juan Benítez López	5'83
Ignacio Besa Horcajada	40'44

Miguel Bardeol Pineda	24'37
Ramón Bouxes Rodríguez	30'25
Juan Barba Flores	130'74
Francisco Blesa Martín	20'08
Pablo Cantarino Pastor	81'90
Gregorio Carrera Escudero	80'89
Domingo Cristín Incógnito	87'99
Camilo Carbonell Cierzo	67'52
Francisco Castilla Delgado	65'02
Nicolás Chandro García	78'35
Blas Cardona Martínez	66'08
Manuel Corbeira Balls	73'25
Vicente Cárdenas Quintao	48'09
Manuel Carballo Martín	80'89
Severo Cabero Clever	54'50
Eugenio Charri Mendoza	26'53
Liborio Colás Hombrado	22'20
Miguel Castañé Retoret	58'92
Hilario Cobos Carnicero	32'16
Isidro Carbajo Alonso	41'90
Joaquín Causó Montes	63'70
Jaime Capdevila Boxe	39'45
Joaquín Caballero García	46'66
Manuel Caballero Perea	69'23
Francisco Cortés Fernández	14'84
José Candanedo Alonso	80'89
Andrés Candela Roa	90'39
Sebastián Cubells Serrat	45'33
Juan Cruz Planchuelo	80'89
Manuel Cancio Blanco	22'63
Francisco Cabello Vázquez	77'11
Hipólito Calero Pallás	69'77
Casimiro Calvo Rueda	36'62
José Calvo López	9'54
Antonio Coscojuela Peña	21'11
Andrés Calero Márquez	14'11
Bernabé Cervera Polo	27'62
Maximiano Cueto Andrés	84'04
Manuel Cuesta Molina	80'89
Antonio Cabas Mesa	67'14
Pedro Cortizo Justo	69'71
Víctor Ceinos Cabero	108'73
Bautista Chargues Juan	63'08
Lorenzo Cuadrado Gana	13'71
Manuel Cámara Calleja	63'56
Francisco Corral García	49'11
José Díaz Incógnito	66'16
José Doña Alonso	50'82
Alberto Domenedi Solera	38'13
José Díaz Ibáñez	71'34
Pedro Díaz Gómez	80'89
Silverio Díaz Llorente	28'57
Sixto Doroteo Díaz	62'90
Paulino Díaz Roldán	65'80
Vicente Domínguez Mora	47'22
Juan Díaz Rojo	50'91
Pascual Domínguez Fernán-	
dez	78'35
Pedro Desgo Aguarón	57'44
Antonio Duazo Pérez	49'71
Francisco Domínguez Fernán-	
dez	34'67
Antonio Expósito Juan	58'85
Prudencio Erro Matubarria	26'44
Eusebio Expósito Expósito	80'89
Francisco Expósito Madrid	79'62
Pedro Esteban Sanz	38'97
Benito Estremal Bou	64'62
José Esteban García	64'33
Bonifacio Esteban Yagüe	80'89
Gabriel Erizas Matute	56'87
Francisco Esplugas Guzmán	63'70
Francisco Esteban Manchado	64'51
Bernabé Eguía Lares	80'89
Marcelino Espino Antúnez	53'34
Manuel Enríquez Robles	80'89
Serapio Emperador Sierra	63'70

Antonio Ezquerria Alcalá	31'85
Lorenzo Figuerola Rojas	15'48
Francisco Fernández Millán	52
Faustino Fernández Obispo	61'63
Ramón Fraga Incógnito	57'75
Francisco Fernández Jube-	
món	47'98
Pedro Fernández Hierro	18'70
Dámaso Fernández Fernán-	
dez	23'96
Juan Ferrer Mora	63'70
Eustaquio Fernández Fernán-	
dez	80'89
Bartolomé Fernández Gui-	
llén	80'89
Antonio Fernández García	67'57
Guillermo Falcato Correa	77'07
Claudio Fernández González	47'93
Francisco Fernández Campos	15'75
Antonio Fuentes Fernández	79'35
Jacinto Franco Martínez	60'32
Nicolás Fuentes Bordonobal	69'20
Ramón Fuentes Suárez	80'89
Manuel Fernández Crespón	130'74
Lázaro Fernández Díaz	80'89
Alejandro Fresco Cuesta	67'27
Félix Fernández Rojas	79'62
Francisco Francisco Diéguez	80'89
Antonio Fernández Morlas	93'03
Andrés Fernández López	69'19
Facundo Fraile Hernández	78'28
Antonio Fernández Navarro	34'14
Prudencio Fernández	80'89

(Se continuará).

Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo, G.^a de Juan, Juez de instrucción de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el día diez y ocho de abril próximo a las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderán en pública subasta, bajo el tipo que se señalará, ó sea con la rebaja del 25 por 100 de su tasación primitiva las siguientes fincas propias de Matias Arpón, radicantes en esta jurisdicción:

Pts. Cts.

- 1.ª Una heredad término Vedada, de una fanega y seis celemines. Linda N., Andrés Sáenz; S., Sandalio Martínez; E., Ceferino Moreno y O., León Arpón: en. 76 57
- 2.ª Otra en Salmilla, de una fanega. Linda N., Valladar; S., Madre de Sorbán, E., Manuel Resa y O., Saturnino Santa María: en. 300 "
- 3.ª Otra en Rifondo, de dos fanegas. Linda N., Telesforo Marín; S., Manuel Aldea; E., Telesforo Marín y O., río de riego: en. 75 "
- 4.ª Otra en Río Alto, de dos fanegas. Linda N., Desaguadojo; S., río de riego;

- O., Gregorio Martínez, sus herederos y E., herederos de Mancebo: en. 195 "
- 5.ª Otra en Inestras, de tres fanegas y seis celemines. Linda N., río de riego; S., herederos de Gordejuela; E. y O., Miguel Marín: en. 95 "
- 6.ª Una viña Torrecilla, de seis celemines. Linda N., río de riego; S., Mateo Martínez; E., Hilario Catalán y O., sendero: en. 56 25
- 7.ª Un olivar en Torrecilla, de cuatro celemines. Linda N., Feliciano Palacios; S., Desaguadojo; E., herederos de Ocoy y O., Eustaquio Segura: en. 27 75
- 8.ª Una heredad Calzada baja, de dos celemines. Linda N., río; S., Velasco; E., Velasco y O., camino: en. 21 "
- 9.ª Una heredad en Calzada baja, de dos celemines. Linda N., río de riego; S., Juan Marcilla; E., camino de Murillo y O., Velasco: en. 42 75
10. Un olivar en Cruz de hierro; de seis celemines. Linda N., Guillermo Ruiz; S., Hilario Sáenz; E., Desaguadojo y O., río de riego: en. 58 50
11. Un olivar en Larrate, de seis celemines. Linda N., sendero de los Hornos; S., herederos de Miranda; E., Rufo, Subero y O., Sandalio Martínez: en. 58 50
12. Una arboleda en la Rota, de cuatro celemines. Linda N., Vidal Roqués; S., cañada; E., Soto de Velate y O., cañada: en. 30 "
13. Una heredad en el Recuenco, de dos fanegas. Linda N. y E., Monte; S. y E., Cipriano Medina: en. 57 "

Las condiciones y demás se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario que suscribe.

Se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas anunciadas. Pueden hacerse proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado; ésta es la segunda subasta.

Dado en Calahorra, á veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.^a de Juan.—Ante mí Elias González.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Miguel Blázquez, Alcalde de esta villa, Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el

señalamiento de cuotas gremiales fijadas á cada uno de los contribuyentes encabezados para satisfacer al Tesoro el cupo de consumos fijado al grupo de líquidos, he acordado se exponga al público por término de ocho días á contar de esta fecha con objeto de que los interesados puedan enterarse y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 9 del próximo mes de abril á las nueve de la mañana en la casa Consistorial.

Autel, 29 de marzo de 1895.—Francisco Miguel.

Don José Pascual, Alcalde constitucional de esta villa de Hornos,

Hace saber: Que el día 10 de abril próximo y hora de las once de su mañana se sacan á público remate á venta libre todas las especies de consumos que comprende la tarifa 1.ª del reglamento de Consumos vigente, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de las cuales las más importantes son las siguientes:

- 1.ª El tipo para los licitadores será el de 1084'96 pesetas.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra la expresada cantidad.
- 3.ª El rematante prestará fianza en metálico en una cantidad igual á la cuarta parte del remate.
- 4.ª Para tomar parte en la subasta cada licitador depositará un 2 por 100 del cupo en la Depositaria municipal ó en el acto del remate.
- 5.ª El contrato se otorgará por tres años; y
- 6.ª No podrá rescindirse el remate aunque el Gobierno alterase las tarifas; este queda sujeto á disminuir ó aumentar en la proporción que correspondá.

Hornos, 31 de marzo de 1895.—José Pascual.

Don Raimundo Dulanto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Guarda municipal de la misma con la dotación de 365 pesetas, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán solicitar en término de diez días acreditando saber leer, escribir, no pasar de 60 años y tener buena conducta, prefiriendo á los licenciados del Ejército ó Guardia civil.

Las condiciones para su desempeño están de manifiesto en la Secretaría.

Corporales, 1.º de abril de 1895.—Raimundo Dulanto.—P. S. M. Ramón Izquierdo, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
1	Albacete.—Tobarra á Ontuz y Albataña.	1. ^a	Peatón.	600	"	"	"
2	Coruña.—Arzúa á Mellid.	1. ^a	Id.	750	"	"	"
3	Guadalajara.—Cobeta á Zaorejas.	1. ^a	Id.	500	"	"	"
4	Huesca.—Benabarre á Fet.	1. ^a	Id.	708'75	"	"	"
5	Lugo.—Becerrea á Puebla de Navia (primera conducción).	1. ^a	Id.	650	"	"	"
6	Sevilla.—Sevilla á Castiblanco.	1. ^a	Id.	12'50	"	"	"
7	Toledo.—Villamiel con obligación de recibir y entregar en su estación.	1. ^a	Cartero.	200	"	"	"
8	Zaragoza.—Agón, con obligación de recibir y entregar en su estación.	1. ^a	Id.	200	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA							
9	Dirección general del Tesoro público.—Ordenación de pagos de Gobernación	3. ^a	Aspirante segundo.. . . .	1000	"	"	"
10	Tesorería de Hacienda de Alicante.. . . .	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
11	Idem de Burgos.	1. ^a	Mozo de caja.	625	"	"	"
12	Dirección general de Contribuciones é Impuestos.	3. ^a	Aspirante segundo.. . . .	1000	"	"	"
13	Administración de Hacienda de Madrid	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
14	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Gerona.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	"	"	"
15	Administración de Hacienda de Madrid	3. ^a	Aspirante primero.. . . .	1250	"	"	"
		3. ^a	Id.	1250	"	"	"
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
16	Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).	2. ^a	Cabo de municipales.	468	"	"	"
17	Juzgado de primera instancia é instrucción de Salamanca.	1. ^a	Alguacil.. . . .	600	"	"	"
18	Ayuntamiento de Salamanca.	1. ^a	Guardia de Policía urbana.	912'50	"	"	"
19	Ayuntamiento de Badajoz.	2. ^a	Conserje del Matadero.	822	"	"	"
20	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.	2. ^a	Alguacil.. . . .	1200	Derechos arancelarios.....	"	"
21	Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.	1. ^a	Bedel.	750	"	"	"
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
22	Diputación provincial de Almería.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.. . . .	638'75	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
23	Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).	1. ^a	Alguacil portero.	457	"	"	"
24	Idem de Posadas (Córdoba).	3. ^a	Oficial primero de la Secretaría.	950	"	"	"
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
25	Ayuntamiento de Buñol (Valencia).	1. ^a	Guardia municipal.	287'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	287'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	287'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	287'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	287'50	"	"	"
		1. ^a	Id.	287'50	"	"	"
26	Idem de Chinchilla (Albacete).	1. ^a	Sereno.	456'25	"	"	"
27	Idem de Bonilla (íd.).	1. ^a	Alguacil ordinario.. . . .	250	"	"	"
28	Instituto provincial de segunda enseñanza de Alicante.	1. ^a	Mozo.. . . .	990	"	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
29	Edificio de la Capitanía general.	1. ^a	Portero.	720	"	"	"

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
30	Juzgado de primera instancia de Valls (Tarragona)	1. ^a	Alguacil	540	Derechos arancelarios	»	»
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
31	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia	1. ^a	Celador primero	750	»	»	»
32	Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel)	1. ^a	Guardia municipal	1 pta. diar.	»	»	»
33	Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)	2. ^a	Administrador de Consumos	1250	»	»	Se omiten las condiciones exigidas para esta plaza, con arreglo á la Real orden de 2 de marzo de 1894, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Gaceta núm: 80.)
34	Idem	2. ^a	Interventor de Consumos	375	»	»	»
35	Idem	1. ^a	Guarda auxiliar	638'75	»	»	»
		1. ^a	Id	638'75	»	»	»
36	Idem	1. ^a	Guarda para la vigilancia de las puertas	547'50	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
		1. ^a	Id	547'50	»	»	
		1. ^a	Id	547'50	»	»	
		1. ^a	Id	547'50	»	»	
		1. ^a	Id	547'50	»	»	
		1. ^a	Id	547'50	»	»	
37	Idem	1. ^a	Guarda de policía	501'89	»	»	»
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.							
38	Escuela superior de Comercio de Bilbao	1. ^a	Mozo de aseo	1000	»	»	»
39	Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera (Burgos)	1. ^a	Guarda municipal	274	»	»	»
40	Ayuntamiento de Villalba de la Rioja (Logroño)	1. ^a	Alguacil y peatón para la correspondencia de dicho pueblo á Haro y viceversa	262'50	»	»	»
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
41	Juzgado de primera instancia é instrucción de Corcubión (Coruña)	1. ^a	Alguacil	480	»	»	»
42	Escuela de Bellas Artes de Valladolid.	1. ^a	Tercer celador de clase	125	»	»	»
43	Ayuntamiento de Chantada (Lugo)	3. ^a	Escribiente Auxiliar de la Secretaría	750	»	»	»
44	Idem	1. ^a	Portero de la Casa Consistorial.	547'50	»	»	»
45	Idem	1. ^a	Agente municipal armado	547'50	»	»	»
46	Idem	1. ^a	Barrendero	182'50	»	»	»
		1. ^a	Id	182'50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
47	Ayuntamiento de Ibiza	1. ^a	Portero	624	»	»	»
48	Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza	1. ^a	Alguacil	480	»	»	»

NOTAS 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de abril próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de noviembre de 1893, publicada en la *Colección legislativa* de este Ministerio núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de marzo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, haciendo constar en dicha instancia su actual situación con relación al último destino que obtuvieron; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto de 1892.

Madrid, 29 de marzo de 1895.—AZCÁRRAGA.